

	POLITICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA	14-09-2023
		Versión: 03
		1



POLITICA PROTECCION A LA INFANCIA

	POLITICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA	14-09-2023
		Versión: 03
		2

Contenido

CAPÍTULO I	3
1. POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA	3
1.1. Protocolo de prevención de la explotación sexual infantil	3

	POLITICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA	14-09-2023
		Versión: 03
		3

CAPÍTULO I

1. POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

De acuerdo con la Ley 679 del 3 de agosto de 2001 expedida por El Congreso de la República, con la cual se dictan disposiciones para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores de edad. De acuerdo con lo establecido en dicha Ley, todas las personas deben prevenir, bloquear, combatir y denunciar la explotación, alojamiento, uso, publicación, difusión de imágenes, textos, documentos, archivos audiovisuales, uso indebido de redes globales de información, o el establecimiento de vínculos telemáticos de cualquier clase relacionados con material pornográfico o alusivo a actividades sexuales de menores de edad. El incumplimiento de lo anterior, podría generar responsabilidad de tipo penal y/o administrativo.

1.1. Protocolo de prevención de la explotación sexual infantil

A Viajar Experiencias Turísticas, está comprometida con la prevención de la explotación y el abuso sexual de menores de edad asociada al turismo, por lo tanto, es nuestro compromiso empresarial realizar las siguientes actividades de prevención:

- a) Se Informa al CLIENTE “en todos nuestros planes aplica el art 16 de la ley 679 de agosto 03 de 2001, protección a menores de edad sobre prostitución”. Solicitar información a los clientes acerca de su documento de identidad, pasaporte si es extranjero y cedula de ciudadanía si es nacional.
- b) Para el caso de los menores de edad, se solicitará tarjeta de identidad o registro civil, se verifica parentesco que lo identifique con parentesco de primer grado, si la persona viaja con otro pariente menor de edad que no sea el hijo, se informa que debe portar carta de autorización de los padres para viajar. No permitir la venta de paquetes turísticos cuando se tenga la sospecha de que pueda tratarse de un caso de abuso sexual a menores.
- c) Para este caso el personal de LA EMPRESA debe evitar a toda costa vender el servicio turístico a la persona. Por ningún motivo los empleados, proveedores, guías y PST podrán promocionar u ofrecer paquetes turísticos, sitios, imágenes, textos, publicidad, video, ni ningún medio en donde se muestren actividades sexuales con menores de edad.

	POLITICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA	14-09-2023
		Versión: 03
		4

d) Estaremos en la búsqueda capacitar y sensibilizar constantemente a empleados, proveedores, clientes, guías y PST.

Sabemos que, aunque el turismo no es el causante de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, provee de anonimato a potenciales explotadores y su infraestructura puede facilitar la realización clandestina de acciones de explotación. Somos conscientes de las graves consecuencias que tienen las actividades de Explotación Sexual Comercial Infantil asociadas al turismo, tanto para la industria turística como para la sociedad en general y para los niños, las niñas y los adolescentes en particular. Reconocemos nuestra responsabilidad de proteger a los niños, las niñas y los adolescentes frente a cualquier tipo de acción que facilite su Explotación Sexual Comercial y que atenten contra su integridad física y su adecuado desarrollo sexual. Es nuestra disposición de trabajar mancomunadamente con las autoridades públicas, y PST, para fortalecer las medidas de prevención y control necesarias para la erradicación de este flagelo.